

INSTRUCCIÓN Nº 4/2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE SOBRE ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO DIRIGIDO A PERSONAS ADULTAS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su artículo 69 establece que "Las Administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato o Formación Profesional, para ello deberán adoptar medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características". Asimismo, indica que "Corresponde a las Administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Esta oferta incluirá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación".

En Extremadura, los elementos constitutivos del currículo y la ordenación general del Bachillerato regulados por la Ley Orgánica de Educación están determinados en el Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Orden de 1 de agosto de 2008 (D.O.E. nº 157 de 13 de agosto) por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Bachillerato. El apartado 2 del artículo 29 de dicha Orden indica que la Consejería de Educación dictará instrucciones precisas para concretar la ordenación del régimen de Bachillerato para personas adultas. Resulta, pues, necesario precisar algunas cuestiones que afectan a la organización y funcionamiento de los centros que van a impartir las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

El Decreto 190/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba la estructura Orgánica de la Consejería de Educación establece en su artículo 6 que *Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente el ejercicio, entre otras, de las funciones de: d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.*

Por todo ello, esta Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente ha resuelto dictar la siguiente Instrucción, con el objeto de unificar criterios que facilite el desarrollo de estas enseñanzas.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente Instrucción tiene por objeto concretar la ordenación del régimen de Bachillerato para personas adultas en todas sus modalidades.
2. Se aplicará a todos los centros educativos autorizados para impartir enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial nocturno, a distancia semipresencial y a través del Proyecto @vanza, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. ORGANIZACIÓN DE ESTAS ENSEÑANZAS

3. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Orden de 1 de agosto de 2008 (D.O.E. nº 157 de 13 de agosto) por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Bachillerato establecidas por la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la estructura general del Bachillerato para personas adultas será la misma que se establece para el Bachillerato en régimen ordinario. No obstante, y de acuerdo con las especiales características de estas enseñanzas, se deben concretar determinados aspectos tales como:

A) ALUMNADO.

4. Podrán matricularse en cualquiera de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas quienes cumplan los requisitos de edad y las condiciones académicas de acceso especificadas en la Orden de 1 de agosto de 2008 (D.O.E. nº 157 de 13 de agosto), todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en su Disposición adicional segunda.
5. En atención a lo dispuesto en el artículo 8.9 de la Orden de 1 de agosto de 2008 (D.O.E. nº 157 de 13 de agosto), cuando en el régimen ordinario, alguna materia de modalidad no pueda ser impartida en el centro, los alumnos interesados podrán cursarla a distancia, en régimen nocturno o, cuando las circunstancias lo permitan, en otro centro escolar. El procedimiento de coordinación entre los centros implicados para garantizar la correcta atención educativa del alumnado consistirá en:
 - ❑ El centro educativo de referencia será aquel en el que está matriculado el alumno en régimen ordinario.
 - ❑ Éste deberá coordinar y realizar el seguimiento del alumnado que, excepcionalmente, se matricule en el Bachillerato para personas adultas, cumpliendo las condiciones establecidas en la Disposición adicional segunda de la Orden de 1 de agosto por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Bachillerato. Dicha coordinación, en el caso de realizarse entre dos centros, contemplará la fase de matriculación, la acreditación de conocimientos y la remisión de una copia del expediente académico.
 - ❑ La evaluación y la promoción del alumnado se realizará en los términos previstos en la legislación vigente considerando, en todo momento, a

estos alumnos como alumnado del régimen ordinario, operando las mismas condiciones y especificidades del régimen general.

B) MATRICULACIÓN.

6. La admisión y matriculación del alumnado en estas enseñanzas se regirá por la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas, por las Resoluciones anuales de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente que desarrollen la anterior y por lo dispuesto en esta Instrucción.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Orden de 1 de agosto de 2008 (D.O.E. nº 157 de 13 de agosto), el alumnado que curse Bachillerato para Personas Adultas podrá matricularse en las materias que desee respetando, en cualquier caso, la prelación recogida en el Anexo I de la citada Orden.
8. Asimismo, el alumnado procedente del régimen presencial ordinario de Bachillerato podrá incorporarse a las modalidades de Bachillerato para personas adultas sin necesidad de cursar de nuevo las materias ya superadas.
9. El alumnado menor de 28 años deberá abonar en el momento de realizar la matrícula la cuantía correspondiente al seguro escolar.
10. Los alumnos matriculados en el Bachillerato para personas adultas, independientemente de la modalidad, serán considerados alumnos oficiales, por lo que tendrán acceso a los servicios e instalaciones de los centros en que estén matriculados.

C) TUTORIAS DE MATERIA.

a) Bachillerato para personas adultas presencial nocturno.

11. Esta modalidad está basada en la asistencia regular al centro educativo, así como en la participación en las actividades de enseñanzas y aprendizaje programadas para cada una de las materias en las que el alumnado se haya matriculado.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 1 de agosto de 2008, la estructura general de esta modalidad de Bachillerato para personas adultas será la misma que se establece para el Bachillerato en régimen ordinario, distribuyéndose las materias a lo largo de dos cursos académicos. No obstante, el centro educativo podrá solicitar, para cada curso académico, a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente una organización diferente siempre que con ello se favorezca la asistencia a clase y la atención a este tipo de alumnado. La anterior solicitud irá acompañada de la propuesta de organización de las enseñanzas así como del informe favorable del servicio de inspección educativa.

13. En todo caso, la organización del horario correspondiente a cada uno de los cursos se regirá por el principio de flexibilidad tratando de adaptarlo a las posibilidades, necesidades e intereses de las personas adultas

b) Bachillerato a distancia semipresencial.

14. Con carácter general, la atención al alumnado en cada materia se organizará por el sistema de tutoría, en los términos expresados en el artículo 28 de la Orden de 1 de agosto de 2008. El apoyo tutorial se realizará a distancia y de forma presencial, de manera individual y colectiva. A principios de curso se hará público un calendario en el que se especificarán la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas en cada materia. Estas tutorías tendrán carácter voluntario para el alumnado.

15. La tutoría individual podrá ser telefónica, telemática, por correspondencia y presencial. A través de ella el tutor de materia hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuantas dudas le surjan. La tutoría telemática se realizará a través de la plataforma del Proyecto @vanza. El profesorado utilizará las herramientas de comunicación y las aplicaciones informáticas diseñadas para la modalidad *E-learning*, y podrá programar cuantas actuaciones crea necesarias bajo la coordinación del jefe de estudios de educación a distancia del Centro y bajo la supervisión y coordinación de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

16. Por cada materia se programará una tutoría colectiva que será presencial y se realizará semanalmente. Al principio de cada trimestre habrá una sesión de tutoría colectiva de programación, a mediados del trimestre una de seguimiento y al final del trimestre, una de preparación de la evaluación. Las restantes tutorías colectivas estarán orientadas al desarrollo de destrezas en cada materia según un programa de actividades que el tutor de materia establecerá y que dará a conocer al alumnado al comienzo del curso.

17. El alumnado que no pueda asistir a las tutorías colectivas deberá informar al tutor, al comienzo del curso, del tipo de tutoría individual que se ajusta más a sus posibilidades.

18. La atención tutorial se garantizará a través del equipo educativo que se constituirá en cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas, y estará integrado por el jefe o jefa de estudios adjunto y por el profesorado de la especialidad establecida para cada una de las materias.

19. Se constituirán grupos de materia para cada curso por cada 100 personas matriculadas. Para cada una de las materias habrá un tutor o tutora, que dedicará dos horas lectivas semanales al apoyo tutorial individual en el caso de las materias que tienen asignadas, al menos, tres horas semanales en el régimen ordinario del Bachillerato, y una hora lectiva semanal en el caso de materias a las que en dicho régimen corresponden menos de tres horas semanales.

20. El horario de tutorías colectivas e individuales abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados, procurando que las tutorías de un

mismo grupo y modalidad se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.

21. Las tutorías presenciales tendrán un horario fijo que será conocido por todo el alumnado. El horario de tutorías será vespertino-nocturno, si bien, en casos justificados, y con el visto bueno del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, se podrán establecer horarios de jornada completa a fin de facilitar la asistencia al alumnado. Las tutorías tendrán la misma duración que las clases ordinarias del centro.
22. El jefe de estudios de educación a distancia confeccionará, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la programación general, el horario general de tutorías, teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, del profesorado y el número de grupos.
23. Al comienzo del curso se harán públicos los horarios de las tutorías, tanto individuales como colectivas, el programa de actividades de estas últimas, el calendario de las evaluaciones y cuanta otra información pueda ser de interés general para el alumnado.
24. Cada profesor-tutor realizará las funciones tutoriales correspondientes a la materia o materias que imparta. El profesor realizará las siguientes funciones:
 - ❑ Orientar, guiar y apoyar al alumnado en su proceso de aprendizaje para la adquisición de los objetivos establecidos.
 - ❑ Programar, preparar y desarrollar las sesiones de tutoría correspondientes a su especialidad.
 - ❑ Atender las cuestiones que el alumnado plantee sobre contenidos propios de la materia.
 - ❑ Evaluar y calificar las actividades y pruebas de evaluación realizadas por los estudiantes, reflejando los resultados en los soportes y formatos que se establezcan.
 - ❑ Llevar un registro de incidencias de la tutoría, tanto individual como colectiva.
 - ❑ Comunicar al alumnado el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías día, hora y lugar de realización. Asimismo deberá informarles de las pruebas de evaluación y de cuanta información sea de interés para ellos.
 - ❑ Facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados por la Jefatura de estudios de educación a distancia referidos al área que imparte.
 - ❑ Participar en las sesiones de evaluación y en las reuniones del equipo educativo de esta modalidad de enseñanza.

- ❑ Realizar cualquier otra función relacionada con esta modalidad de enseñanza, que le sea asignada por la Dirección del centro educativo.

c) Bachillerato a distancia. Proyecto @vanza.

25. La oferta *on-line* del Bachillerato se desarrollará en los términos expresados en el artículo 28.5 de la Orden de 1 de agosto de 2008.
26. En la organización de este tipo de enseñanzas no se contemplará la atención tutorial presencial, salvo que sea imprescindible para el desarrollo de la materia que se imparta, pero en ningún caso será de asistencia obligatoria para el alumnado. Por tanto, el Plan de acción tutorial incluirá actividades de autoaprendizaje del alumnado, atención tutorial virtual y actividades presenciales de formación en el Centro educativo (en condiciones de excepcionalidad).
27. La oferta de Bachillerato en el Proyecto @vanza en cada curso académico estará constituida por las materias que se establezcan en la correspondiente Resolución anual de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente sobre admisión y matriculación de estas enseñanzas. La atribución horaria de cada materia será la establecida para cada una de ellas en el Bachillerato ordinario.
28. La función tutorial deberá desarrollarse a través de internet, debiéndose programar actividades de enseñanza-aprendizaje individuales (mediante correo electrónico e intercambio de archivos, especialmente), de pequeño y de gran grupo (mediante foros, debates y sesiones de conversación en tiempo real), así como tareas que fomenten el aprendizaje colaborativo, la motivación y la participación activa del estudiante, todo ello encaminado al desarrollo de la competencia de aprender a aprender.
29. Cada profesor-tutor realizará las funciones correspondientes a la materia que imparta, cumpliendo las siguientes disposiciones:
 - ❑ Orientar, guiar y apoyar al alumnado en su proceso de aprendizaje para la adquisición de los objetivos establecidos, utilizando las herramientas y aplicaciones de la plataforma del Proyecto @vanza y los materiales curriculares interactivos publicados en dicho portal educativo.
 - ❑ Programar, preparar y desarrollar las sesiones de tutoría correspondientes a su especialidad.
 - ❑ Atender las cuestiones que el alumnado plantee sobre contenidos propios de la materia que imparta.
 - ❑ Responder con prontitud, preferentemente, en el plazo de las 48 horas siguientes a su recepción, a las demandas que el alumnado plantee por cualquiera de los sistemas de comunicación establecidos en la plataforma del proyecto.

- ❑ Evaluar y calificar las actividades y pruebas de evaluación realizadas por el alumnado, reflejando los resultados en los soportes y formatos que se establezcan.
 - ❑ Llevar un registro de incidencias de la tutoría, tanto de la individual como de las colectivas.
 - ❑ Comunicar a sus estudiantes el día, hora y lugar de realización de todas y cada una de las pruebas y actividades programadas.
 - ❑ Facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados por la Jefatura de Estudios a distancia referidos a la materia que imparte.
 - ❑ Realizar propuestas sobre la modificación de los contenidos curriculares interactivos, de acuerdo con el Protocolo que la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente establezca para estas enseñanzas.
 - ❑ Participar en las sesiones de evaluación así como en las reuniones del equipo educativo de esta modalidad de enseñanza.
 - ❑ Realizar cualquier otra función relacionada con esta modalidad de enseñanza que le sea asignada por la Dirección del centro educativo.
30. Para la realización de las actividades de autoaprendizaje que, en su caso y con carácter excepcional, requieran la utilización del equipamiento del centro educativo, el profesor-tutor asistirá al alumnado como administrador de los recursos utilizados. Para ello, se establecerá el horario de acceso a los mismos durante periodos determinados, teniendo en cuenta las circunstancias de los estudiantes para su utilización.
31. Los materiales didácticos que se utilicen en esta modalidad serán publicados en la plataforma del Proyecto @vanza.

D) PROFESORADO.

32. Estará constituido por profesorado con destino en el centro docente, preferentemente con dedicación exclusiva a esta modalidad educativa, y que tenga experiencia y formación acreditada en educación de personas adultas y, en el supuesto de la modalidad a distancia, en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
33. En la modalidad semipresencial el horario semanal de tutorías individuales y colectivas de cada profesor se entregará al alumno al realizar la matrícula, a fin de acomodar la elección de asignaturas a sus disponibilidades de tiempo.
34. La aprobación del horario general del centro e individual del profesorado para el régimen de distancia corresponde a la Delegación Provincial de Educación. A tal efecto, los directores de los centros autorizados deberán remitirlos antes del 30 de octubre del año de inicio del curso escolar.

35. La jefatura de estudios adjunta nombrada para esta modalidad educativa desempeñará las siguientes funciones:

- ❑ Elaborar el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- ❑ Recabar de los jefes de departamentos didácticos las programaciones de cada materia referidas a estas enseñanzas.
- ❑ Convocar reuniones de todos los profesores-tutores para planificar y programar cada curso académico.
- ❑ Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizará el alumnado, así como de la posibilidad de manejar la plataforma @vanza para el seguimiento de las tutorías telemáticas.
- ❑ Convocar a los estudiantes, junto con los profesores-tutores, para facilitar información general sobre:
 - Aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad.
 - Horario de tutorías de cada una de las materias.
 - Aulas asignadas para educación a distancia.
 - Medios didácticos que se utilizarán en la modalidad semipresencial.
 - Información contenida en las Guías del alumno de cada materia en la modalidad semipresencial, en su caso.
 - Condiciones de utilización de la plataforma @vanza.
- ❑ Organizar el calendario de evaluaciones trimestrales y finales con arreglo a los siguientes procedimientos:
 - Informar a los alumnos sobre el calendario previsto.
 - Coordinar el desarrollo de las pruebas.
 - Convocar y presidir las juntas de evaluación.
 - Coordinar el envío del boletín de calificaciones a todo el alumnado matriculado.
- ❑ Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el director del Centro.

III. SOBRE EL DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS.

A) TUTORÍA Y ORIENTACIÓN AL ALUMNADO

36. Por cada grupo de alumnos se designará un tutor, de entre el profesorado que imparta docencia en estas enseñanzas. Su dedicación horaria será la establecida con carácter general para los tutores de grupo en el régimen ordinario. Estos tutores serán los responsables de orientar y coordinar las comunicaciones de los tutores de materia con el alumnado y viceversa.

37. Los centros podrán organizar sesiones informativas de orientación previas a la formalización de la matrícula. En esta sesión se hará especial mención de la necesidad de que la elección del número de áreas en las que el estudiante se matricule sea acorde con sus disponibilidades de tiempo y recursos.

38. El profesorado que imparta enseñanzas de Bachillerato para personas adultas colaborará en las tareas de información y orientación al alumnado. La Jefatura de estudios se encargará de organizar y coordinar dicho proceso y podrá contar con el asesoramiento del departamento de orientación.

B) PROGRAMACIÓN GENERAL

39. Dentro de la Programación General Anual se especificará con detalle todo lo relativo a estas enseñanzas. Asimismo, se deberá prever un periodo de tiempo después de la evaluación final para que los departamentos didácticos implicados puedan orientar sobre los aspectos específicos de las Pruebas de Acceso a la Universidad con respecto a sus materias y profundizar en las mismas con aquellos alumnos que deseen presentarse a ellas.

40. Cada departamento didáctico recogerá en su programación las adaptaciones necesarias para la impartición de estas enseñanzas a personas adultas y, en su caso, con la metodología de educación a distancia.

C) EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.

41. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2, 26.3, 26.4 y 26.5 de la Orden de 1 de agosto de 2008 (D.O.E. nº 157 de 13 de agosto), el alumnado de Bachillerato para Personas Adultas, en cualquiera de sus modalidades, deberá cursar el mismo número de materias de modalidad y optativas que el alumnado del régimen ordinario de Bachillerato; la evaluación tendrá las mismas características que en el régimen ordinario; no serán de aplicación las normas de promoción y permanencia que rigen el régimen ordinario y, en consecuencia, las materias superadas no deberán ser cursadas de nuevo.

42. De acuerdo con el calendario de evaluaciones establecido por el centro, el profesorado que imparta estas enseñanzas deberá reunirse en Junta de Evaluación convocada y presidida por el jefe de estudios.

43. Para cada materia habrá, a lo largo del curso, tres pruebas trimestrales que serán presenciales y escritas, así como dos pruebas finales, una en junio y otra en septiembre, que abarcarán la totalidad de la materia estudiada.

44. Las calificaciones serán enviadas al alumnado a través de los correspondientes boletines de calificación.

45. La evaluación del aprendizaje del alumnado matriculado en el Bachillerato on line del Proyecto @vanza debe ser tratada con los mismos principios que rigen la evaluación del resto de la oferta educativa del bachillerato para personas adultas, será continua y formativa y, en su desarrollo, se atenderá a los criterios generales siguientes que garanticen el cumplimiento de dichos principios.

46. El estudiante tendrá derecho a la evaluación continua cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Haber remitido, al menos, el 50 % de las actividades y tareas *on-line*¹.
 - El plazo máximo para el cumplimiento del anterior requisito será el 20 de mayo, para la convocatoria de junio, y el 15 de agosto para la convocatoria de septiembre.
47. La calificación de las evaluaciones finales ordinaria o extraordinaria se ajustarán a las siguientes proporciones:
- El 55% de la calificación final corresponderá a la nota del examen presencial.
 - El 45% de la calificación final corresponderá a la nota obtenida tras la realización de las tareas o actividades *on-line*.
48. En todo caso, será necesaria la superación de la prueba objetiva presencial ordinaria o extraordinaria para la aplicación de las anteriores ponderaciones. Será imprescindible haber superado ambas partes, actividades *on-line* y examen presencial, con una nota media al menos de 5, para aprobar el módulo. En caso de que una de estas dos partes no se supere quedará pendiente de ser superada en la siguiente convocatoria del curso académico vigente.
49. Los profesores-tutores informarán periódicamente al alumnado acerca de la evolución de su proceso de aprendizaje y recomendarán, en su caso, las medidas que debe adoptar para mejorarlo a través de los procedimientos que se hayan establecido en el Proyecto Curricular del Centro.

V. SOBRE OTRAS MEDIDAS DE APOYO AL DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS.

FORMACIÓN DEL PROFESORADO

50. La Consejería de Educación ofrecerá una formación específica al profesorado que imparta estas enseñanzas por primera vez. En el caso de la educación a distancia, se realizará mediante un curso, con metodología de educación a distancia, en el que se abordan distintos aspectos relacionados con la formación de personas adultas, con la modalidad a distancia y con cuestiones relativas a la oferta educativa de Bachillerato.
51. El profesorado que participe como tutor en el Proyecto @vanza deberá realizar las actividades formativas que organice la Consejería de Educación para la formación específica del profesorado de esta modalidad de enseñanza basada en la formación a través de Internet del Proyecto @vanza.

VI. MEDIOS DIDÁCTICOS

52. Los centros autorizados para impartir Bachillerato para personas adultas a distancia semipresencial, deberán elaborar un listado de material recomendado que entregarán al alumnado matriculado en la primera reunión del curso.

¹ Se entenderán por tareas o actividades *on-line* el conjunto de ejercicios y pruebas disponibles para el alumnado en las distintas unidades de cada módulo.

VII. SOBRE LA ATENCIÓN A ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS PENITENCIARIOS

53. Los alumnos internos en Centros Penitenciarios que quieran seguir enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de educación a distancia recibirán atención tutorial del Instituto de Educación Secundaria autorizado más próximo.

54. La coordinación de la atención a este alumnado corresponderá a los jefes de estudios de la modalidad a distancia de los centros autorizados. No obstante lo anterior, como criterios de carácter general para llevar a cabo la atención a este alumnado se seguirán los siguientes pasos:

- a) En el mes de septiembre se mantendrá una reunión con el jefe de estudios adjunto del Centro Penitenciario a fin de informar sobre esta oferta educativa, conocer el número de posibles alumnos de Bachillerato y entregar la documentación de admisión y matrícula.
- b) Posteriormente, profesorado del Instituto de Educación Secundaria autorizado, en su caso, hará una visita al Centro Penitenciario para informar al alumnado potencial sobre el sistema de enseñanza en la modalidad de educación a distancia, formalización de matrícula y organización del plan de trabajo.

No obstante todo lo anterior, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias de este alumnado, se podrá atender solicitudes fuera del plazo establecido siempre que existan plazas disponibles.

- c) Al finalizar el primer trimestre del curso, se efectuará otra visita al Centro Penitenciario y se evaluará el plan de trabajo y los rendimientos del primer trimestre. Asimismo, se introducirán las correcciones que sean convenientes y los planes de recuperación.

Este mismo proceso se seguirá en las convocatorias de la segunda y tercera evaluación, así como en las pruebas finales para el alumnado que proceda.

- d) Al final del curso se mantendrá un nuevo encuentro con el alumnado y se orientarán, en su caso, los trabajos de recuperación.
- e) El jefe de estudios adjunto y los profesores del Instituto de Educación Secundaria autorizado mantendrán contactos periódicos con el jefe de estudios adjunto y los maestros del Centro Penitenciario a fin de facilitar una mejor atención a este alumnado.

Las visitas programadas, así como las tutorías presenciales que puedan realizarse en las dependencias del centro penitenciario, deberán estar recogidas dentro del horario general del profesorado que vaya a realizarlas.

No obstante, el equipo docente de estas enseñanzas, junto con el jefe de estudios de educación a distancia, podrá organizar la atención a estos internos de acuerdo con otros criterios que organizativamente consideren más

adecuados, teniendo en cuenta el límite de visitas y tutorías expresado anteriormente.

Si a lo largo del año académico algún alumno interno en Centros Penitenciarios fuese trasladado de centro, el jefe de estudios adjunto comunicará inmediatamente esta incidencia al jefe de estudios del Instituto de Educación Secundaria autorizado en el que el alumno estuviese matriculado para que lo comunique al Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el Centro Penitenciario al que el alumno haya sido trasladado. En todo caso, se mantendrá el expediente del alumno en el Instituto de Educación Secundaria en el que se haya matriculado inicialmente.

El seguimiento y atención del alumno que se traslade una vez iniciado el curso se hará sólo a distancia, enviando en cada evaluación las pruebas que deba realizar al Instituto de Educación Secundaria, para su aplicación y posterior devolución al centro inicial, al que compete su corrección.

VIII. DISPOSICIONES FINALES.

55.- Con el fin de armonizar la imagen institucional de los Centros dependientes de la Consejería de Educación, en todos los anuncios, folletos, impresos, etc., en los que figure el nombre del centro se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002 de 29 de enero por el que se regula la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como las normas establecidas en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Extremadura.

56. Referencias de género. Todas las referencias para las que en esta Instrucción se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

Mérida, a 28 de julio de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.

Fdo. María del Carmen Pineda González.